

Cementos Pacasmayo SAA, subsidiarias y consorcios	DOCUMENTO Declaración Jurada para clientes	Código: G-GAS-D-04
Sistema de Gestión Antisoborno		Versión: 03 Fecha: 30 de setiembre 2025 Página 1 / 5

**DECLARACIÓN JURADA PARA CLIENTES DE CEMENTOS PACASMAYO S.A.A Y
EMPRESAS SUBSIDIARIAS Y/O CONSORCIOS INTEGRADOS POR ALGUNA DE LAS
EMPRESAS DEL GRUPO PACASMAYO.**

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA, RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

Conste por el presente documento la declaración, bajo juramento, que realiza , con RUC No. , con domicilio en , distrito de , provincia y departamento de , debidamente representada por identificado (a) con DNI No. según facultades debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de (en adelante “**EL CLIENTE**”).

EL CLIENTE declara expresamente que conoce y se obliga a revisar periódicamente las actualizaciones, entender y cumplirlas Políticas de Buen Gobierno Corporativo y de Cumplimiento de Cementos Pacasmayo S.A.A. y sus empresas subsidiarias o afiliadas o consorcios integrados por alguna de las empresas del Grupo Pacasmayo (en adelante **LA COMPAÑÍA**), las mismas que se encuentran a su disposición en el siguiente enlace web: https://www.cementospacasmayo.com.pe/Aplicaciones/Web/webpacasmayo.nsf/xsp_cumplimiento.xsp?tab=54 en donde se incluye el cumplimiento estricto a la normativa sobre responsabilidad administrativa de las personas jurídicas así como la normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (PLAFT).

En ese sentido, **EL CLIENTE** manifiesta de manera indubitable que conoce las siguientes disposiciones y que cumple y cumplirá con respetar las mismas en todas sus relaciones de negocios presentes y futuras con **LA COMPAÑÍA**, así como en cada intención de contratar con **LA COMPAÑÍA** entendiéndose presentación de propuestas o cualquier otra forma de tentar negocios con **LA COMPAÑÍA**:

ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Ambas partes acuerdan que durante los procesos previos de concursos así como en el desarrollo y /o ejecución de actos y contratos con **LA COMPAÑÍA** y con terceros deberán observar un manejo adecuado y transparente en las negociaciones, así como en el uso de los bienes y/o recursos objeto de los contratos que se celebren con fundamento a principios de honestidad, transparencia, eficiencia, eficacia y legalidad, así como respetar las normas vigentes en el Perú y especial de aquellas en materia de actos contra la corrupción con funcionarios públicos o entre privados. En ese sentido, **EL CLIENTE** se compromete a no incurrir en ningún acto que configure o pueda configurar en alguna forma de corrupción o que atente contra las disposiciones normativas sobre la materia o pueda ser interpretada como tal. En ese sentido, **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades pertinentes en caso de incumplimiento a los compromisos establecidos en la presente declaración, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a que hubiere lugar y sin que cualquier acción de la Compañía en ese sentido pueda ser interpretada como perjudicial por la parte que incumpla esta declaración o pueda ser denunciada, por lo cual **LA COMPAÑÍA** no incurriría en ningún acto que implique responsabilidad alguna frente a la Declarante .

Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce que Cementos Pacasmayo S.A.A., al tener valores que cotizan en la bolsa de valores de Nueva York (NYSE), está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento con la Ley de Prácticas Anticorrupción en el Extranjero de los Estados Unidos y enmiendas respectivas (en adelante la “FCPA” por sus siglas en inglés), la cual prohíbe a Cementos Pacasmayo S.A.A y por ende, a sus empresas subsidiarias, afiliadas y a los Consorcios integrados por alguna de las empresas del Grupo Pacasmayo, ya sea directamente o a través de sus agentes, ofrecer, prometer un pago pagar u otorgar cualquier objeto o valor , ventaja o beneficio alguno a cualquier funcionario público a fin de obtener o contratar negocios. En tal sentido, **EL CLIENTE** certifica y declara expresamente que ni éste, ni ninguno de sus comisionados, agentes, apoderados, contadores, empleados, servidores, representantes, subcontratados y/u otras personas o entidades vinculadas a éste, en relación con los contratos que se entablen o se pudieran celebrar en un futuro:

Cementos Pacasmayo SAA, subsidiarias y consorcios	DOCUMENTO Declaración Jurada para clientes	Código: G-GAS-D-04
Sistema de Gestión Antisoborno		Versión: 03 Fecha: 30 de setiembre 2025 Página 2 / 5

- i. Son funcionarios públicos (incluyendo agentes, representantes, directores, empleados, funcionarios, directores y/o empleados de nivel ejecutivo de empresas del Estado, controladas por el Estado u operadas por el Estado; y/o funcionarios de los Organismos Públicos Internacionales), miembros activos de un partido político o candidatos para un cargo político, ni familiar directo (con parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o de adopción) de cualquiera de esas personas; y/o
- ii. Ha realizado o realizará, a fin de colaborar en obtener, mantener o contratar negocios o dirigir negocios a cualquier persona o entidad, ya sea en forma directa o indirecta, cualquier oferta, pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier objeto de valor a cualquiera de las personas a que se refiere el numeral (i) precedente, para efectos de influir sobre dicha persona o entidad en su cargo oficial, inducir a dicha persona o entidad a violar el deber legítimo de tal persona o entidad o a usar su influencia para afectar o influir en cualquier acto o decisión gubernamental o garantizar cualquier ventaja impropia; y/o ha pagado o pagará un soborno, coima u otro pago impropio.
- iii. Han pagado, entregado, recibido u ofrecido, o intentado pagar, entregar, recibir u ofrecer un pago, estímulo económico, ventaja, beneficio presente o futuro, todos ellos con fines ilícitos; a un funcionario público, una persona vinculada a un funcionario público o una persona que pueda influir a un funcionario público, relacionado con cualquier acto de cualquier clase, que este referido a la contratación o eventual contratación con el Estado peruano.
- iv. Han sido acusados formalmente, y/o resultando suspendidos o inhabilitados en sus funciones por algún organismo regulador o se les ha suspendido y/o retirado la licencia para ejercer su profesión, condenados con sentencia consentida, y/o sancionados administrativamente con decisión que haya quedado firme, respecto de los actos indicados en el apartado (iii) precedente;
- v. Tienen conocimiento de haber sido incluidos en investigaciones y/o reportes de alguna unidad de inteligencia financiera por lavado de activos y/o dinero, devolución secreta de pagos indebidos y/o similares;
- vii. Cuentan con sentencias condenatorias, consentidas o ejecutoriadas por cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVII del Código Penal, o delitos equivalentes, en caso estos hayan sido cometidos en otros países.
- viii. Han reconocido públicamente y/o ante cualquier autoridad nacional o del extranjero cualquiera de los actos indicados en los apartados precedentes.

Mediante Decreto Legislativo 1385 se modificó el Código Penal, a fin de sancionar penalmente los actos de corrupción cometidos entre privados que afectan el normal desarrollo de las relaciones comerciales y la competencia leal entre las empresas. En consecuencia, **EL CLIENTE** declara conocer que está impedido de, directa o indirectamente, aceptar, recibir o solicitar donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales. Asimismo, **EL CLIENTE** declara conocer que está impedido de, directa o indirectamente, prometer, ofrecer o conceder a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de **LA COMPAÑÍA**, una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto que permita favorecer a éste u otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Por otro lado, conforme a lo señalado en la norma ISO37001, **EL CLIENTE** es calificado como un socio de negocio de **LA COMPAÑÍA**, en ese sentido **EL CLIENTE** se compromete a prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio del mismo en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente.

En concordancia con lo anterior, EL CLIENTE declara conocer y aceptar que se prohíbe cualquier acto de corrupción, incluyendo aquellos tipificados en la legislación peruana vigente, en especial los delitos contemplados en la Ley N° 31740, tales como: colusión (simple y agravada), cohecho (activo genérico, transnacional y específico), tráfico de influencias, lavado

Cementos Pacasmayo SAA, subsidiarias y consorcios	DOCUMENTO Declaración Jurada para clientes	Código: G-GAS-D-04
Sistema de Gestión Antisoborno		Versión: 03 Fecha: 30 de setiembre 2025 Página 3 / 5

de activos, delitos de terrorismo, delitos tributarios, contabilidad paralela, delitos aduaneros, atentado contra monumentos arqueológicos y extracción ilegal de bienes culturales. EL CLIENTE se compromete a prevenir, detectar y reportar cualquier conducta que pudiera constituir alguno de estos delitos, así como a colaborar activamente con LA COMPAÑÍA en la implementación de mecanismos de integridad, transparencia y cumplimiento normativo.

ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

Las partes contratantes declaran que en la ejecución de sus contratos o acuerdos ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual.

En ese sentido, **EL CLIENTE** se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Conducta de **LA COMPAÑÍA**, el mismo que se encuentra a disposición de **EL CLIENTE** en la página web de Cementos Pacasmayo S.A.A., en el siguiente link: https://www.cementospacasmayo.com.pe/Aplicaciones/Web/webpacasmayo.nsf/inversionistas_gc_codigo_de_conducta.pdf ; y que prohíbe a todos sus trabajadores, ya sea directamente o a través de otras personas o entidades que trabajen en su representación, tratar de obtener, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a fin de favorecer el proceso de aprobación de algún contrato o durante la ejecución de algún contrato. Y de la misma manera, **EL CLIENTE** acuerda que no ofrecerá, prometerá, pagará o transferirá nada de valor a ningún comisionado, agente, abogado, contador, empleado, servidor, representante u otra persona o entidad que trabaje en representación de **LA COMPAÑÍA** de manera previa, durante o luego de la ejecución de dicho contrato.

EL CLIENTE se compromete a que todos sus funcionarios, empleados o agentes, lleven a cabo sus labores, funciones o prestaciones bajo los estándares de conducta estrictamente sujetos a las referidas normas y principios de ética.

Si durante la vigencia de la relación comercial y /o vínculo contractual entablado entre **EL CLIENTE** y **LA COMPAÑÍA** se modificara el contenido de alguna de las declaraciones contenidas en el presente documento, **EL CLIENTE** deberá informárselo a **LA COMPAÑÍA** dentro de los siete (7) días hábiles de ocurrida dicha modificación.

PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (SPLAFT)

EL CLIENTE reconoce que **LA COMPAÑÍA** apoya y promueve decididamente las acciones que ejecuta la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y demás entidades nacionales e internacionales con el objeto de prevenir el lavado de activos y financiamiento al terrorismo. En ese sentido, **EL CLIENTE**, sus subcontratistas o empresas vinculadas, declaran que el origen de sus activos y fondos no tienen relación alguna con actividades ilícitas, y que actualmente no mantiene ninguna relación comercial con empresas que en algún momento fueron sentenciadas y/o sancionadas por lavado de dinero o financiamiento al terrorismo y se comprometen a proporcionar cualquier información que sea requerida por **LA COMPAÑÍA** con el objeto de verificar dicha declaración.

Asimismo, **EL CLIENTE** se compromete a informar a **LA COMPAÑÍA** en caso se le inicie una investigación por lavado de activos o financiamiento al terrorismo.

EL CLIENTE reafirma la licitud de sus fondos y flujos financieros, considerando que son producto de actividades lícitas y amparadas en la legislación peruana.

RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

EL CLIENTE será el único responsable de asegurar el cumplimiento de la normativa de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y de las normas PLAFT por parte de cualquiera de sus funcionarios, empleados, miembros y representantes. Por consiguiente, **EL CLIENTE** se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, apoderados, agentes, mandatarios y empleados en general, respecto de la existencia de la presente declaración así como la obligación de estricto cumplimiento de las normas vigentes y modificatorias relacionadas a la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y de las normas PLAFT asumidas en virtud de la relación comercial entablada con **LA COMPAÑÍA**.

Asimismo, **EL CLIENTE** declara que ninguna de sus empresas, filiales o principales, accionistas o empresas vinculadas han sido o se encuentran siendo investigadas y/o relacionadas con organizaciones criminales; lavado de activos; financiamiento al terrorismo; corrupción de funcionarios; apropiación ilícita; fraude financiero; defraudación, evasión y elusión tributaria; corrupción entre privados; colusión; tráfico de influencias. No obstante, **LA COMPAÑÍA** podrá resolver de pleno derecho

Cementos Pacasmayo SAA, subsidiarias y consorcios	DOCUMENTO Declaración Jurada para clientes	Código: G-GAS-D-04
Sistema de Gestión Antisoborno		Versión: 03 Fecha: 30 de setiembre 2025 Página 4 / 5

el Contrato con **EL CLIENTE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 1430° del Código Civil, en caso **EL CLIENTE** sea vinculado en un proceso de investigación y/o acepte su responsabilidad y/o sea sindicado por actividades relacionadas con organizaciones criminales; lavado de activos; financiamiento al terrorismo; corrupción de funcionarios; apropiación ilícita; fraude financiero; colusión; tráfico de influencias; defraudación, evasión y elusión tributaria; corrupción entre privados. En dicho supuesto, en caso el contrato con **EL CLIENTE** sea resuelto por **LA COMPAÑÍA** (Cementos Pacasmayo S.A.A o cualquiera de sus subsidiarias o por el Consorcio integrado por alguna de las empresas del Grupo Pacasmayo), no se aplicarán penalidades a **LA COMPAÑÍA**.

EL CLIENTE declara que ha implementado su Política o Programa de Cumplimiento Corporativo y que acorde con esas políticas cumple estrictamente con la normativa vigente sobre Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, así como la normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a mantener indemne a **LA COMPAÑÍA** respecto de cualquier responsabilidad penal, administrativa, civil o de cualquier naturaleza que pudiera generar por el incumplimiento de la presente declaración, sin limitación alguna. **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de requerir una indemnización en caso se le haya generado cualquier daño o perjuicio directo o indirecto en el marco de lo dispuesto en la presente declaración. Asimismo, **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de poner en conocimiento del Ministerio Público y/o de las autoridades competentes, nacionales o extranjeras, en cuyo caso **EL CLIENTE** no podrá oponer pacto de reserva de la información, confidencialidad o cláusula análoga o de contenido similar que hubiera acordado antes, durante o con posterioridad a la suscripción del presente documento, así como bajo cualquier otro vínculo contractual o de otra naturaleza que mantuvieran las partes.

ANTIFRAUDE

EL CLIENTE se compromete a ejecutar todas las acciones y controles necesarios para que ninguno de sus subcontratistas, empleados, representantes, agentes, comisionados, subcontratistas y/o terceros vinculados colaboren o se encuentren involucrados en fraudes de cualquier naturaleza en perjuicio de **LA COMPAÑÍA** y/o se encuentren en alguna situación real o aparente de conflicto de intereses con **LA COMPAÑÍA**.

LIBRE COMPETENCIA

EL CLIENTE declara que conoce que se encuentran prohibidos expresamente todos los actos y convenios entre las partes contratantes, por las cuales pudieran crearse actos que limiten la libre competencia.

En ese sentido, **EL CLIENTE** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Política de Libre Competencia de **LA COMPAÑÍA** que se encuentra a disposición de **EL CLIENTE** en la página web de Cementos Pacasmayo S.A.A. en el siguiente link: [https://www.cementospacasmayo.com.pe/Aplicaciones/Web/webpacasmayo.nsf/Politica de Competencia.pdf](https://www.cementospacasmayo.com.pe/Aplicaciones/Web/webpacasmayo.nsf/Politica_de_Competencia.pdf)

AUDITORIA DE PAGOS

Todo pago efectuado por **EL CLIENTE** con motivo de una relación contractual con **LA COMPAÑÍA**, estará sujeto a auditoría por parte de la misma. En ese sentido, al cursar **LA COMPAÑÍA** una notificación sobre cualquier auditoría con un plazo no menor de 2 días útiles, **EL CLIENTE** pondrá a disposición de **LA COMPAÑÍA** y sus representantes y/o las personas que ésta designe, todas las facturas, recibos sustentatorios y otros registros de asientos de verificación y originales detallados para todos los cargos facturados por **LA COMPAÑÍA**.

POLÍTICA DE TRABAJO

LA COMPAÑÍA apoya y promueve un ambiente de trabajo respetuoso con igualdad de oportunidades, trato equitativo y sin discriminación de origen, edad, raza, sexo, religión, idioma, condición económica, opinión o limitaciones físicas. De igual forma, **LA COMPAÑÍA** apoya y promueve decididamente la erradicación de: (i) prácticas de trabajo análogo al esclavo y trabajo ilegal de niños y adolescentes, (ii) prácticas de discriminación en la contratación y promoción de empleados, excepto las permitidas por la legislación peruana vigente y (iii) prácticas perjudiciales al medio ambiente. En esa misma medida, **EL CLIENTE** declara que todo el personal a su cargo ha sido contratado respetando dichos principios.

VINCULACIÓN Y/O PARENTESCO

EL CLIENTE declara que su personal o alguno de los miembros, directivos y/o colaboradores que lo integran no tiene ningún parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad,

Cementos Pacasmayo SAA, subsidiarias y consorcios	DOCUMENTO Declaración Jurada para clientes	Código: G-GAS-D-04
Sistema de Gestión Antisoborno		Versión: 03 Fecha: 30 de setiembre 2025 Página 5 / 5

con ningún colaborador de **LA COMPAÑÍA**. Asimismo, **EL CLIENTE** declara que su personal o alguno de los miembros, directivos y/o colaboradores que lo integran no tiene ningún vínculo comercial, empresarial, contractual, laboral con **LA COMPAÑÍA** o con ninguno de los colaboradores de este último. En caso si tenga algún vínculo conforme a lo antes señalado, indicar el detalle a continuación:

.....
.....

CANAL DE DENUNCIAS

Si **EL CLIENTE** considera que algún colaborador *de LA COMPAÑÍA o de los socios de negocio* de LA COMPAÑÍA o quien actúe en su representación o designación ha obrado de forma ilícita o indebida, deberá informarlo en forma inmediata a través de cualquiera de los siguientes Canales de Denuncias de **LA COMPAÑÍA**:

- Formulario web:
https://www.cementospacasmayo.com.pe/Aplicaciones/Web/webpacasmayo.nsf/xsp_denuncias.xsp;
- Correo electrónico: denuncias@cpsaa.com.pe;
- Línea telefónica 3176000 anexo 2100 (Sr. Roció Luzón) ó anexo 2149 (Sra. Edith Buendía).

La información enviada será objeto de investigación por parte de **LA COMPAÑÍA** y será confidencial. **LA COMPAÑÍA** garantiza que la relación con **EL CLIENTE** no se verá afectada por la denuncia interpuesta contra algún colaborador de **LA COMPAÑÍA**.

VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN

La presente Declaración se encontrará vigente desde la fecha suscripción y será aplicable a toda relación comercial y/o vínculo contractual que se entable o suscriba entre **LA COMPAÑÍA** (Cementos Pacasmayo S.A.A y/o cualquiera de sus subsidiarias) y **EL CLIENTE**, y se entenderán incorporadas en cada Contrato que suscriban las partes, lo cual incluye a la Orden de Compra o de servicio emitida por **EL CLIENTE** a favor de **LA COMPAÑÍA**.

En señal de conformidad, el representante legal de **EL CLIENTE** suscribe el presente documento, bajo juramento, a los días del mes de de

P.P. **EL CLIENTE**

Firma: _____

Nombre del Representante Legal:.....

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Andie Cipirán Jefe de Cumplimiento y SIG Lisset Bohuytron Superintendente de Cumplimiento y SIG	Diego Roda Gerente legal Diana Paola Díaz Superintendente legal de SSCC	Javier Durand Planas Oficial de Cumplimiento y encargado de la prevención